

Autónomos con suspensión de todas las actividades (PECANE 1.2 Art. 5)



A partir del **1 de febrero de 2021**, tendrán derecho a una prestación económica de cese de actividad.



Si la suspensión de la actividad es anterior al **1 de febrero de 2021** tendrían que solicitar PECANE I.



Mantiene el alta en el régimen especial, y exonera de la obligación de cotizar.



Duración: Máximo de **4 meses**, finalizando el último día del mes siguiente en que se acuerde el levantamiento de las medidas o el 31 de mayo si la fecha es anterior.



Plazo: Solicitar dentro de los primeros **21 días naturales** siguientes a la entrada en vigor del acuerdo.

(Fuera del plazo, se iniciará el día de la solicitud y estará exento de cotizar desde el 1º día del mes de la solicitud).



50 % de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada.
70 % familia numerosa, y sus únicos ingresos de la unidad familiar proceden de su actividad suspendida.
40% Convive con miembro con derecho a esa prestación.

Autónomos con facturación reducida (PECANE 2.2 Art. 6)



Cubre a quienes no cumplen los requisitos para acceder a la prestación compatible con la actividad y acrediten en el **1º semestre de 2021** ingresos computables fiscalmente de la actividad por cuenta propia inferiores a los del **1º trimestre de 2020**.



Cálculo: Se tendrá en cuenta el periodo en alta en el **1º trimestre de 2020** y se comparará con la parte proporcional de los ingresos del **1º semestre de 2021** en la misma proporción.



Exento de cotizar a la S.S. y compatible con el cobro del desarrollo de un trabajo por cuenta ajena si los ingresos como asalariado son inferiores a 1,25 veces el S.M.I.



Duración: Durante **4 meses**, como máximo, pudiéndose renunciar a la prestación o solicitud en cualquier momento antes del 30 de abril de 2021 (efectos renuncia el mes siguiente a su comunicación).



Plazo: Efectos de **1 de febrero de 2021**, las presentadas en los primeros 21 días naturales de febrero.

(Fuera del plazo, los efectos serán en el 1º día del mes siguiente a la presentación y su duración no excederá del 31 de mayo de 2021).



50 % de la base de cotización mínima.
40% si convive con otro miembro que tenga derecho a la misma prestación.
No se aplican topes de IPREM.

Derecho a la prestación compatible con trabajo por cuenta propia (POECATA 3 Art. 7)



Acreditar en el **1º semestre de 2021** una **reducción de ingresos por cuenta propia de más del 50%** de los habidos en el **2º semestre de 2019** y no obtener en el semestre indicado de 2021 rendimientos netos computables fiscalmente superiores a 7.980 €.



Cálculo: Tendrá en cuenta el periodo en alta del **2º semestre de 2019** y lo comparará con la parte proporcional de ingresos habidos en el **1º semestre de 2021** en la misma proporción.



Pagará cuotas pero la mutua le abonará, junto con la prestación, la cotización por contingencias comunes.

(Las correspondientes en caso de que cesase totalmente su actividad y percibiese la prestación de cese ordinario).



Duración: Hasta el **31 de mayo de 2021**.



Plazo: Efectos de **1 de febrero de 2021**, solicitudes presentadas en los primeros **21 días naturales de febrero**.

(Si se efectúa con posterioridad, el percibo será al día siguiente de la presentación).



70 % de la media de las bases de cotización de los 12 meses inmediatamente anteriores.
50% de la base mínima de cotización que le corresponda por su actividad si hay pluriactividad compatible (ingresos cuenta propia y ajena no superan 2,2 veces el S.M.I. y por cuenta ajena no lo superan 1,25 veces).

Autónomos de temporada (PETECATA 3 Art. 8)



Único trabajo en los años **2018 y 2019** desarrollado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el R. Especial de Trabajadores del Mar un mínimo de **4 meses** y un máximo de **6 meses** en cada uno de esos años.



Se ha desarrollado un **único trabajo en 2018 y 2019** siempre que, de haber estado de alta en un régimen de seguridad social como trabajador por cuenta ajena no supere los **120 días a lo largo de esos años**.



Queda **exonerado de la obligación de cotizar**.



Duración: Durante **4 meses**, como máximo, pudiéndose renunciar a la prestación o solicitud en cualquier momento antes del 30 de abril de 2021 (efectos renuncia el mes siguiente a su comunicación).



Plazo: Efectos de **1 de febrero de 2021**, solicitudes presentadas en los primeros **21 días naturales de febrero**.

(Si se efectúa con posterioridad, el percibo será al día siguiente de la presentación).



70 % de la base mínima de cotización que le corresponda por su actividad.
No se aplican topes max. y min. de IPREM.

Más información en [On Mutua](#)